



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 25 ABR. 2023

VISTO: El Memorando N° 994-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, SisGeDo N° 2619858 de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; El Informe N° 140-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID; y,

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, velar por el estricto cumplimiento de las normas sanitarias vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1126-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA de fecha 14 de noviembre del 2022, se impuso como medida de seguridad sanitaria el CIERRE TEMPORAL de todas las actividades de comercialización, dispensación y expendio contra el Establecimiento Farmacéutico denominado "BOTICA S.M. ARCANGEL III", ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres N° 332, distrito, provincia y departamento de Huancavelica, con RUC N 10234608300, llegándose a constatar las siguientes observaciones 1.- El establecimiento se encuentra funcionando sin contar con Director Técnico (Químico Farmacéutico) desde el 25 de marzo del 2021; 2.- El personal que labora no cuenta con Carnet de Sanidad, manifiesta que ingreso desde hace un mes (estando presente en la inspección el personal que labora, doña Cynthia Olarte Espinoza con DNI N°76741198); 3.- No cuenta con registro de control de temperatura; 4.- No cuenta con receta médica del producto Cefalexina 250 mg/5ml de lote 02470721, R.S. N°EE-04430 y F.V. Julio 2024, evidenciándose que en su sistema se ingresó (03) frascos de 60ml, teniendo en su Stock la cantidad de dos (02) frascos, no cuenta con archivo de la receta médica; 5.- Se evidencia cables expuestos a la altura de la luz de emergencia y a la altura del extintor; 6.- Se evidencia acumulación de polvo, bolsas al ingreso de los servicios higiénicos; asimismo, se evidencia grietas en las paredes, no realiza mantenimiento del establecimiento por lo tanto, no cumple las buenas prácticas de almacenamiento, conforme se detalla en el Acta de Inspección por Verificación N° V - 007 - 2022, de fecha 25 de octubre del 2022;

Que, mediante el registro de expediente N° 1827442-2471679 de fecha 28 de noviembre del 2022, el propietario don Hilario Máximo OSORIO MEZA, de la Oficina Farmacéutica " BOTICA S.M. ARCANGEL III", solicito asumo de Director Técnico para su Establecimiento, por lo que mediante Informe N° 179-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID, la dirección de fiscalización control y vigilancia sanitaria propone se emita el Acto Administrativo de Dirección Técnica a la profesional Q.F. Wendy Janeth ANGONA QUIÑONES, en la Oficina Farmacéutica antes mencionada; consecuentemente, con Resolución Directoral Regional N°0030-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 20 de enero del 2023 se resuelve autorizar la Dirección Técnica a la Químico Farmacéutico Q.F. Wendy Janeth ANGONA QUIÑONES, en la Oficina Farmacéutica "BOTICA S.M. ARCANGEL III";

Que, mediante el registro de expediente N° 1917643-2598297 de fecha 16 de marzo del 2023, el propietario don Hilario Máximo OSORIO MEZA, de la Oficina Farmacéutica denominado " BOTICA S.M. ARCANGEL III", Solicitó el levantamiento de cierre temporal, por las observaciones encontradas en la inspección realizada el 25 de octubre del 2022, mediante acta de Inspección por Verificación N° V - 007 - 2022, con la finalidad de verificar las observaciones subsanadas y atender la solicitud de levantamiento de cierre;

Que, mediante Informe Técnico N° 036-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRSH-DEMID-DFCVS, de fecha 30 de marzo del 2023; la Directora de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica señala que, habiéndose realizado la Oficina Farmacéutica "BOTICA S.M. ARCANGEL III", cuenta con el personal exigido Director Técnico (Químico Farmacéutico) para su funcionamiento, art. 41° del Decreto Supremo N°014-2011-S.A. Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, Ley General de Salud, se recomienda autorizar el levantamiento del cierre temporal del establecimiento " BOTICA S.M. ARCANGEL III"; que en atención a lo señalado mediante Informe N° 140-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID, suscrito por la Directora Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, Solicita al Director de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, emitir el acto resolutorio correspondiente; por lo que, el Director de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone mediante Memorando N° 994-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, emitir la resolución correspondiente;



En uso de las facultades conferidas, por el TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 016-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración; Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; Oficina Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- LEVANTAR la **MEDIDA DE SEGURIDAD SANITARIA DE CIERRE TEMPORAL** de las Actividades de Expendio y Dispensación de Productos Farmacéuticos Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, interpuesto al Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial "**BOTICA S.M. ARCÁNGEL III**", ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres N° 332, del Distrito, Provincia y Región de Huancavelica, de propiedad de don **Hilario Máximo OSORIO MEZA**, dispuesto con Resolución Directoral Regional N° 1126-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 14 de noviembre de 2022; a partir de la expedición de la presente resolución.-----

Artículo 2°.- PRECISAR, que el establecimiento farmacéutico no podrá funcionar en un horario no autorizado por la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, bajo apercibimiento de imponérsele una sanción de multa conforme a las normas sanitarias vigentes.-----

Artículo 3°.- Notifíquese la presente resolución al interesado, Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas (DEMID), e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
M.C. Danny J. Esteban Qulspe
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. N° 75576



DJEQ/FSMF /krca

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS. -